

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, de 07 noviembre de 2023.-

Al despacho de la señora Juez informando que el 27 de octubre de 2023, venció el término para subsanar la presente demanda, fecha en que el apoderado demandante allegó documental al respecto.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Aprehensión No. 340 de 2023.

Demandante: FINANZAUTO S.A.

Demandado: JUAN CARLOS LODOÑO PÁEZ.

Fecha Auto: 16 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, al verificar que la presente demanda fue subsanada en tiempo y que la misma cumple los requisitos de ley, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente solicitud **PAGO DIRECTO**, a través de la aprehensión y entrega del bien en Garantía (**ETT-325**), impetrada por **FINANZAUTO S.A.** (Acreedor Garantizado) con NIT. No. 860028601-9, contra **JUAN CARLOS LONDOÑO PÁEZ** con C.C. No. 79.539.776 (Deudor/ Garante).

2. A este asunto impártasele el trámite establecido en la Ley 1676 de 2013, en consonancia con el decreto 1835 de 2015, que regló el artículo 60 de la mentada ley.

3. Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA APREHENSIÓN e INMOVILIZACIÓN** del automóvil de **PLACA ETT-325**, marca: KING LONG, Línea: XMQ6129Y, Modelo: 2015, Servicio: PÚBLICO y para tal fin por secretaría líbrense oficios dirigidos a la Policía Nacional – Sección Automotores y demás autoridades pertinentes para dicha captura y posterior inmovilización en los sitios autorizados para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura y/o en lo posible en los siguientes sitios, conforme lo solicitado por el acreedor FINANZAUTO S.A.S. BIC:

CIUDAD	NOMBRE DEL PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONO
Bogotá D.C	Finanzauto Sede Principal	Av Américas N°50-50	3222498376

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Barranquilla	Finanzauto Barranquilla	Cra 52 N°74-39	3222498376
Bucaramanga	Finanzauto Bucaramanga	Calle 53 N°23-97	3222498376
Cali	Finanzauto Cali - La Campiña	Calle 40 Norte N°6 N-28	3222498376
Cartagena	Finanzauto Cartagena	Carrera 15 # 31A -110 Local 12. CC San lázaro	3222498376
Medellín	Finanzauto Medellin el Poblado	Cra 43 a N°23-25 Av Mall Local 128	3222498376
Villavicencio	Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López	Cra 33 N°15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto Lopez	3222498376

4. Una vez la autoridad que realice la inmovilización, ponga a disposición del despacho el mentado rodante, vuelva el expediente al despacho para disponer lo pertinente en cuanto a la entrega y comisión para tal fin.

5. Oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de LA CALERA CUNDINAMARCA, comunicándole la admisión del presente trámite con el fin de que haga las anotaciones de rigor en el Certificado de Tradición y Libertad del Vehículo de placas ETT-325, para lo de rigor en caso de futuras inscripciones o cautelas.

6. **SE RECONOCE** al abogado **SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO** como apoderado judicial del extremo demandante **FINANZAUTO S.A.** (Acreedor Garantizado), en los términos y con las potestades enunciadas en el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #43 de **17 de noviembre de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8760d3168c0d068dac1bd944784037b433e16b0f2010e246d0dba6e112e6ab4b**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>